



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2089/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 29 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0003399, Ent. N° 3115/2021)

VISTO: la nota N° 598/ 2021 remitida por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua respecto a la observación formulada en relación al proyecto de Presupuesto del organismo para el ejercicio 2022;

RESULTANDO: 1) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 1754/2021 del 30 de agosto de 2021, emitió su pronunciamiento respecto del Proyecto de Presupuesto referido;

2) que por dicha Resolución se observó el proyecto de presupuesto sobre la base de lo expresado en el punto 2.4 del Capítulo 2) "Cumplimiento de Normas constitucionales, legales y reglamentarias", en virtud de que *"no se ha dado cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 2 de la Ordenanza N° 88 de este Tribunal que exige que se agregue la documentación respaldante de la Conformidad Técnica del SNIP de cada programa o proyecto de inversión en el presupuesto"* (Acuerdo 2 de la Resolución antes identificada);

3) que la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) por Nota N° 598, de fecha 7 de setiembre de 2021 suscrita por Presidente y Secretario del organismo, hace referencia a los certificados de conformidad técnica del SNIP de cada programa o proyecto de inversión incluido en el presupuesto, solicitando el levantamiento de la observación impuesta a su presupuesto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que, a la citada nota adjunta copia de los Certificados de Conformidad Técnica del SNIP de cada programa o proyecto de inversión incluido en el presupuesto y planilla con el resumen de los proyectos y montos comprometidos;

5) que, asimismo, el organismo informa que la documentación respaldante de la Conformidad Técnica del SNIP había sido remitida oportunamente por vía electrónica;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal emitió el dictamen que constitucionalmente le compete respecto del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), observándolo por no haber remitido los Certificados de Conformidad Técnica del SNIP (Acuerda 2 de la Resolución 1754/21 de fecha 30 de agosto de 2021) ;

2) que la información agregada subsana la observación oportunamente dispuesta;

ATENTO a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 211 literal A) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Levantar la observación formulada al Proyecto de Presupuesto de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) por Resolución 1754/2021 de fecha 30 de agosto de 2021;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Organismo actuante, al Poder Ejecutivo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

aov


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General